

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA  
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

---

AUDIENCIA ART. 372 PARAGRAFO DEL C.G.P.

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 22 de agosto de 2023; 10:29 a.m.

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).

Radicado: 2023-00057-00.

Demandante: EDGAR ANDRES PRIETO ACOSTA.

Demandados: YARLEY YAJAIRA LONDOÑO SIERRA.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia de ELVIS JONEY ABRIL GUERRERO, apoderado del ejecutante, JUAN MANUEL GARCES CASTAÑEDA, apoderado de la ejecutada.

El Despacho autoriza que esta audiencia pública sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, de conformidad con lo establecido en el núm. 4º del art 107 del C.G.P.

SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA PARA QUE SE IDENTIFIQUEN, para efectos de que su registro quede en el sistema, por lo cual deberá indicar en forma clara sus nombres y apellidos, número de cédula, dirección de residencia, número telefónico y calidad en la que actúan.

Se reconocerá personería jurídica como abogado sustituto al Dr. **ELVIN JONEY ABRIL GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.784.176 de Arauca, domiciliado y residente en Arauca, portador de la tarjeta profesional número 248.671 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado judicial del señor **EDGAR ANDRES PRIETO ACOSTA**, con las mismas facultades conferidas en el poder principal.

**CONTROL DE LEGALIDAD. (Min 4:56 a Min 9:13) AUDIO 1**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse. Frente a lo cual los apoderados manifiestan no evidenciar nulidad alguna.

Por parte del despacho no hay medida de saneamiento que adoptar, toda vez, que el proceso se viene adelantando por la cuerda procesal correspondiente y las partes están representadas por apoderado debidamente reconocido, profesionales, que han ejercido su derecho de acción y de defensa. Notificados en estrados.

El Dr. JUAN MANUEL GARCES solicita que el despacho se pronuncie sobre la imposición de la caución a la parte demandante.

Se requiere a la secretaria vigile los términos y resuelva lo de conformidad a la Ley.

Teniendo en cuenta que el día de hoy 22 de agosto de 2023 se presentó incapacidad por parte del demandante señor EDGAR ANDRES PRIETO ACOSTA y de conformidad con la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante ante la cual no

hay objeción por parte del apoderado de la parte ejecutada, donde solicita el aplazamiento por incapacidad del demandante señor EDGAR ANDRES PRIETO ACOSTA el despacho accederá la misma de conformidad con el inc. 2 numeral 3 ART 372 del C.G.P, por lo anterior se fija el día **25 de octubre de 2023 a las 10: a.m.** para continuar con la presente audiencia.

Notificados en estrado. Sin recursos.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina siendo las 10:40 a.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Firmado Por:  
Jaime Poveda Ortigoza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **738218ae8c86ff814de50d667f8c8913ec245a888fd4c86d2deb4d4c6d67098b**

Documento generado en 23/08/2023 04:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>